



# Resolución Ministerial

N° 384 - 2015 - MINEDU

Lima, 07 AGO. 2015

Vistos, el Informe N° 016-2015-MINEDU/VMGP/DIGERE, Informe N° 034-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, concordante con el numeral 4 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Ministerio de Educación se encuentra facultado para dictar en el ámbito de su competencia, las disposiciones complementarias necesarias para perfeccionar su estructura y organización interna, así como mejorar su funcionamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación; cuyo artículo 190, establece que la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, responsable de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución, así como de la ejecución de proyectos de inversión pública, de recursos educativo-pedagógicos para el desarrollo del aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas públicas, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita dicha entidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones de la DIGERE, como el documento de gestión de carácter técnico y normativo que establece su estructura orgánica y funciones, así como los principales procesos y productos que faciliten el cumplimiento de su objetivo y funciones;

Que, por otro lado, a través del numeral 5.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil establece que se entiende que los órganos desconcentrados de una entidad pública Tipo A cuentan con poder disciplinario, entre otros, cuando una norma o instrumento de gestión les ha otorgado la facultad de sancionar, y no son declaradas entidades Tipo B;

Que, el literal b) del artículo 34 del ROF del Ministerio de Educación, establece que la Unidad de Organización y Métodos dependiente de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, tiene la función de conducir, monitorear, evaluar y asesorar los procesos de desarrollo y modernización organizacional, racionalización y simplificación administrativa en el Ministerio;



Que, en atención a ello, con Informe N° 034-2015-MINEDU/SPE-UNOME la Unidad de Organización y Métodos considera pertinente modificar el referido Manual de Operaciones a fin de dotar de poder disciplinario a la DIGERE, en el marco de lo establecido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, así como, adoptar disposiciones de índole administrativo que permitan garantizar la continuidad del funcionamiento de dicho órgano desconcentrado, de acuerdo a lo solicitado por la DIGERE, a través del Informe N° 016-2015-MINEDU/VMGP/DIGERE;

De conformidad con el Decreto Ley N°25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N°26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar los artículos 5, 9, 13 así como el literal h) del artículo 14 del Manual de Operaciones de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU, en los siguientes términos:

#### **“Artículo 5.- Naturaleza**

*La DIGERE es un órgano desconcentrado del MINEDU a través del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica; cuenta con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera, conforme a la normatividad vigente.”*

#### **“Artículo 9.- Dirección**

*La Dirección es la máxima autoridad administrativa y ejecutiva de la DIGERE, responsable de garantizar el uso de los recursos que se le asignen con eficacia y eficiencia, así como de su administración y representación, en el marco de la normativa aplicable. Depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica. Está a cargo de un Director, quien será designado mediante Resolución Ministerial.”*

#### **“Artículo 13.- Unidad de Administración**

*La Unidad de Administración es responsable de gestionar, programar, coordinar, ejecutar, controlar y monitorear las acciones de los Sistemas Administrativos de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento de la DIGERE, conforme a la normatividad vigente, e implementar las disposiciones que emitan los entes rectores de los referidos sistemas; correspondiéndoles además, administrar su acervo documental.”*

#### **“Artículo 14.- Funciones de la Unidad de Administración**

*La Unidad de Administración tiene las siguientes funciones:*

*(...)*

*h) Ejecutar e implementar las acciones del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en la DIGERE, así como sus*





# Resolución Ministerial

N° 384 - 2015 - MINEDU

Lima, 07 AGO. 2015

subsistemas, procesos, normas y lineamientos, entre otros de similar naturaleza.  
(...).”

**Artículo 2.-** Incorporar el literal l) al artículo 4 del Manual de Operaciones de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU, de acuerdo al siguiente texto.

**“Artículo 4.- Funciones de la DIGERE**

La DIGERE tiene las siguientes funciones:

(...)

l) Contratar, sancionar y despedir a su personal, conforme a la normatividad que regula el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
  
JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación